

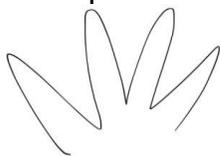
CONSTANCIA SECRETARIAL: Los términos otorgados por la ley al demandado JAIR DE JESÚS MORALES MARÍN, notificado personalmente el día 06 DE AGOSTO DE 2020, los términos corrieron de la siguiente manera:

El término para contestar la demanda transcurrió entre el 09, 10 y 11 de agosto de 2021.

Inhábiles los días 07 y 08 de agosto de 2021.

EN SILENCIO.

A despacho el 08 de febrero de 2022



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00046-00
Proceso: Verbal especial de imposición de servidumbre eléctrica
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. ESP
Demandada: Jair de Jesús Morales Marín
Actuación: Auto informa de notificación personal y exhorta
Auto de sustanciación: 020

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante la notificación personal realizada a la parte demandada.

De otro lado, se exhorta la secretaría con el fin de que realice la notificación a la Agencia Nacional de Tierras, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)